



ANUNCIO

Se hace público, mediante su inserción en el TABLÓN DE EDICTOS Y ANUNCIOS DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, Decreto del Segundo Teniente de Alcalde-Delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras nº 2003/2023, de fecha 26 de abril, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

1º.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura, por el turno de movilidad, mediante el sistema de concurso y Curso Selectivo de Formación, de tres plazas de policía del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, y que figuran como Anexo a la presente resolución.

2º.- Convocar, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Boadilla del Monte correspondiente al ejercicio 2023, el procedimiento de selección para la cobertura, por el turno de movilidad, mediante el sistema de concurso-oposición y Curso Selectivo de Formación, de tres plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

3º.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 15,03 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOCM núm. 278, de fecha 22 de noviembre de 2005).

4º.- El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5º.- Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital, y en su página web municipal (<http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org>).

6º.- La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente".

En Boadilla del Monte.- El Segundo Teniente de Alcalde-Delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras, don Jesús Egea Pascual (fechado y firmado digitalmente).

HASH DEL CERTIFICADO:
CD83A50A81B5BEBEBC3168D9FEEA325C4B1EBEED4

HORA DE FIRMA:
11:55:56

FECHA Y
27/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC24E7A26399D0A074282





ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA, POR EL TURNO DE MOVILIDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS Y CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN, DE TRES PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE BOADILLA DEL MONTE.

1. Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

1.1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, por el turno de movilidad, mediante el sistema de concurso de méritos y Curso Selectivo de Formación, de tres plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2023.

La presente convocatoria responde al porcentaje de reserva del 20 por ciento previsto en el artículo 42 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.2. Características de las plazas: Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera y en los artículos 33.1.c) y 38.1.a) de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, categoría Policía.

Las plazas no cubiertas por este turno se acumularán al resto de las convocadas por el turno libre en los procesos selectivos de la Oferta de Empleo Público que corresponda.

1.3. Funciones básicas: Serán funciones de los Cuerpos de la Policía Local las previstas, con carácter general, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.4. Procedimiento de selección: El sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y artículos 63 y siguientes del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se realizará, con carácter sucesivo y eliminatorio, por concurso de méritos y Curso Selectivo de Formación, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, transparencia, celeridad y publicidad.

1.5. Régimen de incompatibilidades: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en la legislación general sobre funcionarios, los miembros de los Cuerpos de Policía Local quedarán



sometidos, desde el momento de la toma de posesión, al régimen previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. Normas generales.

La convocatoria de las plazas se regirá por estas bases, y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en lo que resulte de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas de selección de los funcionarios de la Administración Local; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las Bases Generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, a través de la categoría de Policía, y resto de normativa que resulte de aplicación.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Policía Local del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte por el turno de movilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en situación administrativa de servicio activo o servicios especiales, en la categoría de Policía.
- b) Tener una antigüedad de tres años como personal funcionario de carrera en la categoría de Policía y faltarle un mínimo de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- d) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema acceso de movilidad, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.





- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener (certificado de notas superadas y justificante de abono de las tasas para la obtención del título), el título académico de Bachiller, Técnico o equivalente, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública, y expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial o convalidación que acredite, de conformidad con la normativa de aplicación, la homologación.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- g) Cumplir con las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones. A los efectos del cumplimiento de este requisito, deberá cumplimentarse por los aspirantes la autorización prevista en el Anexo I para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias, las cuales serán realizadas por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte con carácter previo al inicio del correspondiente Curso Selectivo de Formación.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en este apartado el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

La acreditación de los requisitos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario en prácticas, salvo el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.

4. Solicitudes.

4.1. Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán declarar que son ciertos los datos consignados en ella, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la presente convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la misma, deberán presentarse, dirigidas al Presidente de la Corporación, en el Registro General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (C/ Juan Carlos I, 42) o en cualquiera de los lugares y formas que se determinan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será único e improrrogable de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En dicho extracto figurará la correspondiente referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se hubiesen publicado íntegramente, con carácter previo, las presentes bases.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.



El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales, y la autorización para la realización de las pruebas clínicas y analíticas necesarias para la detección de tóxicos. Si el aspirante se negara a la realización de dichas pruebas, el Tribunal podrá excluirle del proceso selectivo.

4.3. Forma de presentación: Las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo se cursarán en el modelo oficial de instancia que se facilitará en:

- El Registro General del Ayuntamiento (C/ Juan Carlos I, 42).
- El Departamento de Personal (Avenida de Adolfo Suárez, 5).
- En la página web municipal: <http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org/> (Pestaña Tu Ayuntamiento/Oferta de Empleo Público/Solicitudes y formularios).
- Telemáticamente, a través de la sede electrónica de la página web municipal <http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org/>

4.4. Documentación a presentar: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las presentes pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establecen en la Base 3ª.

Las instancias serán acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Recibo de haber abonado los Derechos de Examen: En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, el importe de la tasa será de 15,03 euros, que se hará efectivo mediante autoliquidación, a través de la página web municipal, apartado "Sede Electrónica". Asimismo, el Departamento de Personal, sito en la calle Adolfo Suarez, 5, y el Registro General sito en la calle Juan Carlos I, 42, pondrá a disposición de los participantes una copia de la referida documentación.

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial del mismo, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado.

De conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha Tasa, se aplicará una reducción sobre las tarifas del cincuenta por ciento a los siguientes sujetos pasivos:

- 1) Demandantes de empleo con una antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado".
- 2) Discapacitados de grado igual o superior al 33 por 100.
- 3) Miembros de familia numerosa.
- 4) Víctimas del terrorismo, cónyuges e hijos.



c) Certificación en modelo oficial expedida por la Administración Local de los servicios prestados, como funcionario de carrera en la categoría de policía, a efectos de acreditar el requisito exigido en la base 3.b). En esta certificación deberá constar de manera expresa y diferenciada el período de prácticas del tiempo como funcionario de carrera en la categoría de policía local del municipio al que pertenezca la persona aspirante.

d) Certificación administrativa expedida por la Administración Local correspondiente, de hallarse en la situación de servicio activo o de servicios especiales en la categoría de policía, y de no encontrarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo por embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

e) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema acceso de movilidad, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

f) Copia del Título al que se hace referencia en el apartado e) de la base 3, o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición, tras haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

g) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B.

i) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en la Base 8ª.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución, que deberá publicarse en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid contendrá, como Anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas provisionalmente con su correspondiente identificación, con indicación de las causas de exclusión, así como los lugares donde se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales certificadas y completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Asimismo, en la citada resolución se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

5.2. Reclamaciones: Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación provisional de personas aspirantes admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles



contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro del plazo señalado no subsanasen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se acordará la elevación de la relación provisional a definitiva.

Los errores materiales en la consignación de los datos personales podrán rectificarse de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

5.3. Relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas: Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid contendrá, como Anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas definitivamente con su correspondiente identificación, con indicación de las causas de exclusión, y de los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones definitivas certificadas y completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

De igual forma, y a propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5.4. Orden de actuación de las personas aspirantes: Será aquél que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases, siendo en este caso el previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOE núm. 114, de 13 de mayo de 2022), que se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U".

5.5 La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en dicho Diario Oficial de los sucesivos anuncios, que se efectuará a través del Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, el cual, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la LPACAP, se fija como medio de comunicación del resto de publicaciones que se deriven de los actos integrantes del presente procedimiento selectivo, que no requieran publicación preceptiva en diarios oficiales.

Asimismo, se podrá obtener información relativa a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como de las actuaciones del Tribunal calificador, en la Página Web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en la siguiente dirección: <http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - Pestaña Tu Ayuntamiento/Oferta de Empleo Público.



6. Tribunal calificador.

6.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los Tribunales se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador ha de contar con un número impar de miembros, no inferior a cinco, y estará constituido por un presidente, un secretario - con voz pero sin voto - y un mínimo de cuatro vocales, entre quienes figurará, en todo caso, una persona a propuesta de la Comunidad de Madrid, así como un número igual de miembros suplentes.

La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se hará pública junto con la aprobación de la relación provisional certificada y completa de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

6.2. Asesores especialistas y tribunales auxiliares. Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejase, el Tribunal Calificador, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal Calificador, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Cuando el elevado número de aspirantes presentados o cualquier otra circunstancia así lo aconseje, se podrá nombrar tribunales auxiliares, debiéndose garantizar la actuación homogénea de los mismos mediante la existencia de un órgano coordinador dirigido a aunar los criterios de actuación.

6.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador. Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y del número de miembros previsto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si bien los suplentes podrán intervenir únicamente en el caso de ausencias justificadas de los titulares, no pudiendo actuar indistinta y concurrentemente con éstos.

Las resoluciones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el Tribunal Calificador adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en segunda votación persistiera el empate, dirimirá el presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de





los miembros del Tribunal Calificador, votando siempre en último lugar el Presidente.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Al Tribunal Calificador le será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Abstención y recusación. Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal Calificador, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

6.5. Clasificación del Tribunal Calificador. El tribunal calificador se clasificará en la categoría segunda de las reseñadas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En todo lo no previsto expresamente sobre el Tribunal Calificador, será de aplicación supletoria lo dispuesto, para los órganos colegiados, en las secciones 3ª y 4ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el proceso selectivo constará, con carácter sucesivo y eliminatorio, de un concurso de méritos y de un Curso Selectivo de Formación:

- a) La calificación del concurso de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los siguientes méritos, pudiendo obtener una puntuación máxima de 10 puntos:

1º. Carrera profesional, con una puntuación máxima de 5 puntos:

1º.1. Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos, en la categoría de policía, en los Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid, a razón de 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.



Se acreditará mediante certificación de servicios prestados en la Administración correspondiente de la Comunidad de Madrid, en la que conste expresa y diferenciadamente, el tiempo de servicios prestados como personal funcionario en prácticas y como personal funcionario de carrera, en la categoría de policía.

1º.2. Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto:

- Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.
- Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.
- Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento: 0,20 puntos.
- Felicitación individualizada del Alcalde, concejal de seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.
- Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.

2º. Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de 2,80 puntos:

2º.1. Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el Ministerio competente en materia de Educación, por Administraciones Públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las Administraciones Públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid:

- Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.
- Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.
- Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
- Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

2º.2. Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

2º.3. Publicaciones de interés policial: hasta 0,30 puntos.

NOMBRE: JESUS EGEA PASCUAL
PUESTO DE TRABAJO: 2º TENIENTE DE ALCALDE
FECHA Y 27/04/2023
HORA DE FIRMA: 11:55:56
HASH DEL CERTIFICADO: CDB3A50A81B5EBEBC376BD9FEEA325C4B7EBEED4
286660IDOC24E7A26399DD0A074282
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC24E7A26399DD0A074282





2º.4. Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias: 0,30 puntos. Estos certificados serán expedidos por el Instituto de Formación en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.

3º. Titulaciones oficiales reconocidas por el Ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder, con una puntuación máxima de 1,60 puntos:

3º.1. Doctorado: 1,40 puntos.

3º.2. Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS: 0,60 puntos.

3º.3. Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.

3º.4. Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.

3º.5. Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.

3º.6. Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

3º.7. Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, sólo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

4º. Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:

- Nivel C2: 0,60 puntos.
- Nivel C1: 0,45 puntos.
- Nivel B2: 0,30 puntos.
- Nivel B1: 0,15 puntos.

Para la valoración de las titulaciones académicas o conocimiento de idiomas, únicamente se puntuará el título académico de grado superior cuando su obtención comprenda necesariamente los de grado inferior.

Sólo se tendrán en consideración para su calificación los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.





Todos los méritos alegados, excepto los relativos a los servicios prestados, que lo será por certificación administrativa, podrán acreditarse mediante cualquier documento público administrativo, entendiéndose por tales certificados, diplomas, hago constar o cualquier otro medio que, a juicio del Tribunal Calificador, permita acreditar fehacientemente el mérito alegado.

Igualmente, se adjuntará por los aspirantes currículum profesional donde se relacionarán, por orden, los méritos alegados, según el baremo que figura en las presentes bases, acompañados de las correspondientes copias ordenadas y numeradas de la documentación presentada.

El Tribunal Calificador podrá solicitar, si lo considera oportuno, aclaración a los aspirantes para verificar los méritos alegados por éstos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte de las calificaciones provisionales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

8. Calificación definitiva de la fase de concurso.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos por los aspirantes en cada apartado, por aplicación del Baremo previsto en cada uno de ellos en las presentes bases.

El orden de colocación de las personas aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación, sin que el Tribunal Calificador pueda declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 8.2.a) Carrera profesional y administrativa.

De persistir el empate, se solventará con el resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases, previsto en el apartado 5.4 de las presentes bases.

9. Finalización de la fase de concurso y nombramiento como funcionarios en prácticas.

9.1. Finalizada la fase de concurso, el órgano competente, a la vista de la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador, publicará en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, así como en la Web Municipal ([https://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org-empleo público](https://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org-empleo-publico)), la relación de personas aspirantes con indicación del documento nacional de identidad en la forma prevista en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el orden de puntuación final alcanzado - de conformidad con el baremo descrito en su

NOMBRE: JESUS EGEA PASCUAL
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC24E7A26399D0A074282
PUESTO DE TRABAJO: 2º TENIENTE DE ALCALDE
FECHA Y 27/04/2023
HORA DE FIRMA: 11:56:56
HASH DEL CERTIFICADO: CD83A50A81B5BEBBC3768D9FEEA325C4B1EBEED4





valoración -, y junto con las puntuaciones parciales en todos y cada uno de los apartados de dicha fase.

Los aspirantes, conforme a la calificación final en la fase de concurso, en número no superior al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios en prácticas en la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte, una vez cumplimentados los pertinentes requisitos formales, percibiendo con cargo a la correspondiente corporación local las retribuciones que procedan según la legislación vigente.

Los aspirantes propuestos deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria previstos en la base 3ª con anterioridad al nombramiento como funcionarios en prácticas, salvo el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso, sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

9.2. El nombramiento como funcionarios en prácticas será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

10. Presentación de documentos.

10.1. Documentos exigibles: Cada aspirante propuesto, con carácter previo a su nombramiento e incorporación como funcionario en prácticas, quedará obligado a presentar en el Departamento de Personal, todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 3ª.

Sin el cumplimiento de este requisito, no se dará por válida la puntuación obtenida en la fase de concurso-oposición.

Además, se aportarán los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública, mediante el ejemplar normalizado que será facilitado y formalizado en el Departamento de Personal.
- b) Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984, y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas,



mediante el ejemplar normalizado que será facilitado y formalizado en el Departamento de Personal.

10.2. Plazo presentación documentos: El plazo de presentación de los documentos será como máximo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los candidatos propuestos para el nombramiento como funcionarios en prácticas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

10.3. Falta de presentación de documentos: Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación o no reuniere los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

11. Toma de posesión como funcionarios en prácticas.

La toma de posesión como funcionarios en prácticas de los aspirantes que hubiesen superado la fase de concurso se efectuará en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como tal en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiendo comparecer a tales efectos en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en cuyo momento y como requisito previo deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

Si no se acudiese, sin causa justificada, al acto de toma de posesión dentro del plazo señalado, no se accederá a la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte convocada, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

12. Curso Selectivo de Formación.

Será requisito indispensable, como segunda fase del proceso selectivo, superar un Curso Selectivo de Formación impartido por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte – cuya duración será de 3 meses -, y homologado por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Dicho curso, que será totalmente operativo, se desarrollará con la realización habitual del servicio policial en la calle. Irá dirigido al aprendizaje de la normativa específica de aplicación en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, la cultura organizacional del Cuerpo de la Policía Local, protocolos de actuación, manejo de herramientas tecnológicas y demás cuestiones relevantes para una correcta prestación del servicio de seguridad en el municipio.

Durante el Curso Selectivo de Formación se harán prácticas tuteladas en las que se desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a los Policías del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte, y se valorarán las habilidades generales y



destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial.

También se tendrá en cuenta la conducta de los aspirantes durante el Curso Selectivo de Formación, su nivel de implicación y participación, la responsabilidad, la actitud positiva y colaboradora, la disciplina, la dedicación, la corrección en el trato con los ciudadanos, mandos y compañeros, y el cumplimiento de órdenes.

Concluido dicho Curso Selectivo de Formación, los funcionarios pertenecientes a Cuerpos de otras Policías Locales de la Comunidad de Madrid volverán a desempeñar su puesto de trabajo en dicha Administraciones hasta tanto sean nombrados funcionarios de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte.

Con carácter previo al inicio del Curso Selectivo de Formación, los aspirantes deberán someterse al reconocimiento médico previsto por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, a los efectos del requisito previsto en la base 3.g)^a relativo al cumplimiento de las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones.

13. Calificación definitiva del proceso de movilidad.

La calificación final del proceso de movilidad será la suma de las calificaciones finales obtenidas en el concurso y en el curso selectivo de formación, conforme a la siguiente ponderación:

$$((C \times 40) + (CSF \times 60))/100$$

Donde C es la calificación obtenida en el concurso de méritos y CSF la obtenida en el curso selectivo de formación.

En caso de empate en la puntuación, se dirimirá en función de quien haya obtenido mayor puntuación en el Curso Selectivo de Formación. De persistir el empate, se solventará con el resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases, previsto en el apartado 5.4 de las presentes bases.

14. Resolución del proceso selectivo y nombramiento como funcionarios de carrera.

14.1. Finalizado el proceso selectivo y obtenidas las calificaciones definitivas del mismo, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y en la Web Municipal (<https://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org>) la relación definitiva de personas que lo han superado por orden de puntuación, elevando al órgano competente la correspondiente propuesta para su nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los





aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso, sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

14.2. El nombramiento como funcionarios de carrera se efectuará mediante resolución del órgano competente y será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

15. Toma de posesión como funcionarios de carrera.

La toma de posesión de los aspirantes como funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como tal en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiendo comparecer a tales efectos en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en cuyo momento y como requisito previo deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

Si no se acudiese, sin causa justificada, al acto de toma de posesión que se tratase dentro del plazo señalado, no se accederá a la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte convocada, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

16. Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y en la Página Web Municipal, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

17. Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio



Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las presentes bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, podrán recurrirse potestativamente en reposición o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente".





ANEXO I

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA DE BOADILLA DEL MONTE A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA, POR EL TURNO DE MOVILIDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS Y CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

D./D.^a.....,
con DNI.....

AUTORIZO por la presente al Equipo médico designado para la realización de la prueba de “reconocimiento médico” establecida en el proceso de selección para el ingreso a la categoría de policía en el Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte, por el turno de movilidad, mediante el sistema de concurso de méritos y Curso Selectivo de Formación, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....
.....
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo)

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Boadilla del Monte (Madrid), ade..... de.....

Firmado:

NOMBRE: JESUS EGEA PASCUAL
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC24E7A26399D0A074282
PUESTO DE TRABAJO: 2º TENIENTE DE ALCALDE
FECHA Y 27/04/2023
HORA DE FIRMA: 11:56:56
HASH DEL CERTIFICADO: CD83A50A8165EBEBC3768D9FEEA325C4B7EBEED4

